REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de DIEGO HERMINSO ANDRADE AMAYA contra EDWIN SARTA ANDRADE; y, JHOANA ANDRADE LOZANO HERNANDEZ Rad.73-585-40-89-001-2023-00069-00 (6859).

Como quiera que la demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto del dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda con la devolución de los anexos sin que medie desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutivo singular de mínima cuantía de DIEGO HERMINSO ANDRADE AMAYA contra EDWIN SARTA ANDRADE; y, JHOANA ANDRADE LOZANO HERNANDEZ, por no haber sido subsanada.

Segundo. No ordenar la devolución de la demanda, con sus anexos, por cuanto fue presentada digitalmente.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d335d4905f58f7375c9b9d38b6c907465b840f017005f8b8fdd82e554b0bd660**

Documento generado en 14/06/2023 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica